



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**C.DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA XIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO AMADEO MURILLO AGUILAR,** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Baja California Sur se caracteriza por ser un Estado joven con apenas 41 años de haberse convertido de territorio a Estado, pero sin duda es una entidad organizada, creciendo en diferentes ámbitos que gracias al esfuerzo de todos los que habitamos en estas hermosas tierras hemos contribuido para su desarrollo arduamente que se ve reflejado en los posicionamientos que se le da a nivel nacional.



XIV LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Con el transcurso y el pasar de los años queda en evidencia la evolución y transformación que ha venido sufriendo toda la infraestructura promovida por la Administración Pública de nuestro joven Estado, que derivado a ello es como otras ciudades y Estados a nivel nacional u otros países nos voltean a ver para realizar actividades en nuestra entidad y así nos estamos convirtiendo poco a poco en cuna de diferentes eventos que han trascendido en el mundo y que tan solo por mencionar un ejemplo de ello es que recordemos que en el mes de Junio del año 2012 en el municipio de Los Cabos se llevo a cabo la Cumbre del G-20, conocido por el mundo entero que es el foro más importante que atiende la agenda económica y financiera internacional, sucediendo este acontecimiento en nuestro Estado y que en aquel momento todos los ojos del mundo estaban sobre nosotros.

Es así también que la transformación de Baja California Sur va de la mano con la normatividad que se lo permite, gracias al constante mejoramiento y al perfeccionamiento de su Marco Jurídico que le da la oportunidad para poder estar a la altura del desarrollo con los demás Estados y Países, ya que su propia Constitución Política lo establece en su Artículo 161, dándole la facultad para que Todos los contratos y concesiones que el Gobierno del Estado y los Municipios tengan que celebrar para ejecución de Obras Públicas y Servicios, con el objeto de garantizar precios, calidad Y responsabilidad de contratistas y concesiones, serán adjudicados en los términos de la Ley de la materia.

Ahora bien, la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur**, es la reglamentaria del numeral antes señalado y se encargara en especifico de regular las acciones relativas a la planeación, programación, Presupuestacion, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la Obra Pública y de los Servicios Relacionados con la misma.

En ese sentido se debe de entender que Obra Pública son todos los trabajos de construcción promovidos por la Administración Pública siendo su principal objetivo el desarrollo y beneficio de toda la comunidad.



XIV LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Estoy consciente que para que se pueda realizar una Obra Pública pasa por procesos establecidos por la propia Ley de la materia que reglamenta el proceder de la misma, y que gracias a ello es como de forma ordenada y democrática se establecen las bases para que la misma sociedad participe y sea un eslabón para el desarrollo del Estado.

Derivado de dichos procesos se desprenden los lineamientos de cómo será la contratación para la Obra Pública y sus servicios, es ahí donde considero realizar modificaciones que hoy presento ante esta tribuna, ya que los trabajadores de transporte de materiales, albañiles, ladrilleros, fierros, carpinteros, pintores, peones, ayudantes y similares son contratados para realizar los trabajos y son los que se ven más afectados, porque son ellos los que sufren las consecuencias de los No pagos oportunos, los No pagos de los finiquitos de la obra y mas cuando las constructoras son foráneas; ¿ Quiénes no conocen los antecedentes de paros y bloqueos de obras, plantones, riñas incluso por falta de pagos oportunos, esto en razón a que los contratistas en muchos de los casos, no otorgan completos los salarios devengados por los trabajadores de la construcción o peor aún, no les pagan el salario al que se comprometieron en un principio, y al finalizar la Obra Pública salen del Estado dejando deudas en grandes escalas con la base trabajadora y esto repercute a las familias que son la base solida de esta sociedad, convirtiéndose esta situación en una cadena que al final impacta directamente a la economía Sudcaliforniana.

Esta situación se ha venido acrecentando de tal forma que se ha hecho constante con el fin de no hacerse responsable de sus obligaciones, aun así estando en el precepto legal que la Ley Federal del Trabajo establece que el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Por otra parte la misma Ley en su Artículo 2° a la letra dice: Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la



XIV LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Por lo antes expresado deja en claro que un trabajo digno y decente es el que respeta la dignidad humana del trabajador por lo tanto debe de percibir un salario remunerador que garantice su estabilidad económica para poder sostener los gastos de educación, alimentación, calzado, vestimenta y recreación de su familia.

Situación que no se da por parte de los patrones a la base trabajadora, ya que prefieren no pagar en tiempo y forma a lo acordado dentro del contrato o en el peor de los escenarios “sin contrato”, con la intención de cubrir otros gastos, dando como justificación que el pago será en los días posteriores debido a que el dinero no les ha llegado por parte de Gobierno, quedando los trabajadores en la incertidumbre y el desamparo que da como resultado una inestabilidad social.

En ese orden de ideas, el presente Proyecto de Decreto tiene como espíritu el Reformar y Adicionar diversos dispositivos Legales que se encuentran dentro de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado y Municipios de Baja California Sur**, con los cuales le otorgaremos certeza jurídica a la base trabajadora de la construcción, es el caso que propongo Reformar y adicionar el Artículo 28 con el fin de que los recursos humanos y los bienes y Servicios para la Obra Pública serán propios del Estado y en el



XIV LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

caso de haberse agotado o no existan los bienes y servicios de forma justificada, se procederá solo así a utilizar los nacionales.

Así también propongo que se adicione la Fracción XXVII al Artículo 30 de la misma Ley con el fin de que en las bases de la Convocatoria de la Obra Pública los participantes deberán presentar por escrito manifestación bajo protesta de decir verdad que de forma obligatoria realizaran el pago en tiempo y forma a sus trabajadores contratados por los servicios que se presten para la Obra Pública, así como un padrón pormenorizado de los prestadores de servicios; y gracias a ello se obligaran los participantes a realizar los pagos de sus trabajadores puntualmente a lo acordado.

Propongo se adicione la fracción XIII al Artículo 49 de la misma Ley con el fin de que las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato con los contratistas por causas imputables a ellos mismos que se encuentren en adeudo con trabajadores que contrataron anteriormente por los servicios que prestaron para la Obra Pública.

Propongo se reforme el párrafo tercero del Artículo 67 de la misma Ley con el fin de que recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante; debiendo preverse que en el padrón de prestadores de servicios elaborado para el fin de dicha Obra Pública se adjunte la constancia de no adeudo al mismo finiquito por parte del contratista cuando lo sean transportistas de materiales, albañiles, ladrilleros, fierros, carpinteros, pintores, peones, ayudantes y similares, la cual deberá ser verificada por la Contraloría, o su equivalente, o el Sindico Municipal, en su caso; de no ocurrir esta circunstancia de prevención, el Gobierno del Estado, Ayuntamiento, Dependencia o Entidad Convocante se hará patrón solidario para la ejecución de los pagos correspondientes; para que con ello se garantice que no existan adeudos con la base trabajadora y los patronos no busquen desobligarse del pago por los servicios ya recibidos derivado de la Obra Pública contratada, así como la responsabilidad de los gobiernos



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

quienes deberán hacer supervisar a través de los órganos correspondiente tanto en los ámbitos Estatal y Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración ante esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 30, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 49, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 67 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 30, LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 49, TODOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 28.- En los procedimientos para la contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, las Dependencias y Entidades optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios **del Estado.**

**Encontrándose en la situación de que los bienes y servicios propios del Estado estén agotados o no existan de forma justificada, se procederá solo así, a utilizar los nacionales.**

Artículo 30.- ...

I.- a XXIV.- ...

XXV.- Tratándose de servicios relacionados con la obra pública, forma en la que los profesionistas que participen en las licitaciones deberán acreditar que cumplirán con la Ley para el ejercicio de las profesiones en el Estado de Baja California Sur;



XIV LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

XXVI.- La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública y/o la Dependencia o Entidad previa notificación y justificación ante la Contraloría correspondiente, en los términos de este ordenamiento estatal o de las Leyes de Adquisiciones Estatal y Federal así como la Ley de Obras Públicas Federal; **y**

**XXVII.- La indicación de que los participantes deberán presentar por escrito manifestación bajo protesta de decir verdad que de forma obligatoria realizaran el pago en tiempo y forma a sus trabajadores contratados por los servicios que se presten para la Obra Pública, así mismo deberán elaborar por cada Obra Pública el padrón de prestaciones de servicios que participaran en la misma cuando lo sean transportistas de materiales, albañiles, ladrilleros, fierros, carpinteros, pintores, peones, ayudantes y similares.**

Artículo 49.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Los que se encuentren en el supuesto de la fracción III de este Artículo, respecto de dos o mas Dependencias o Entidades durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y/o Municipal;

XII.- Los que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en situación de mora respecto a la ejecución de otra u otras obras públicas que tengan contratadas; **y**

**XIII.- Los que por causas imputables a ellos mismos se encuentren en adeudo con trabajadores que contrataron anteriormente por los servicios que prestaron para la Obra Pública.**

Artículo 67.- ...



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante; **debiendo preverse que en el padrón de prestadores de servicios elaborado para el fin de dicha obra se adjunte la constancia de no adeudo al mismo finiquito por parte del contratista cuando lo sean transportistas de materiales, albañiles, ladrilleros, fierros, carpinteros, pintores, peones, ayudantes y similares, la cual deberá ser verificada por la Contraloría, o su equivalente, o el Síndico Municipal, en su caso; de no ocurrir esta circunstancia de prevención, el Gobierno del Estado, Ayuntamiento, Dependencia o Entidad Convocante se hará patrón solidario para la ejecución de los pagos correspondientes.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en Vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

**ATENTAMENTE.**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE ABRIL DEL AÑO  
2016.**

**DIP. AMADEO MURILLO AGUILAR.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS  
LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL.**